

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2020 00446

En razón a lo solicitado en el escrito que precede, y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado para tal efecto:

R E S U E L V E:

1. LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por BANCO DE OCCIDENTE contra JOHAN SEBASTIAN PEÑA BERMUDEZ, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo de la parte ejecutada.
4. En caso de existir dineros, se ordena la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a disposición del despacho a la parte demandada.
5. Sin costas.
6. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 42 Hoy 29-07-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG